

y suscrito por el Doctor Ingeniero Industrial don Francisco Díaz Leante, concediéndosele un plazo de doce meses para la ejecución de las obras.

Pamplona, 16 de febrero de 1982.—El Director provincial.—1.178'15.

7683 RESOLUCION de 17 de febrero de 1982, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

Por la Dirección General de Minas, con fecha 17 de febrero de 1982, ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 3.143. Nombre, «Lupe». Mineral, carbonato cálcico Cuadrículas, 21. Términos municipales, Velilla del Río Carrión (Palencia) y Boca de Huérgano (León).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Madrid, 17 de febrero de 1982.—El Director general, Adriano García-Loygorri.

7684 RESOLUCION de 3 de marzo de 1982, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el programador anual de medida marca «Landis-Gyr», de fabricación «Sodeco-Saia» y desarrollado en los laboratorios de la Empresa «Ramón Corbellá».

Vista la documentación recibida en este Centro directivo por la que se solicita la autorización y posterior homologación de un programador anual de medida de energía eléctrica marca «Landis», dotado de un equipo de control de contadores para triple tarificación tipo SAIA-PCA2;

Considerando que dicho programador ha sido ensayado con resultados favorables, según protocolo de ensayos efectuados conforme a la publicación CEI-255 en los laboratorios de «FECSA», referencia OT-012116, de fecha enero de 1981, y la certificación número 810444, extendida por el Laboratorio Central Oficial de Electrotécnica de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, de fecha 9 de julio de 1981,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar el referido equipo trimerizador horario programable para sistemas de contaje triple tarificación, marca «Landis-Gyr» (Ramón Corbellá), tipo SAIA-PCA2, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—La presente autorización tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Cualquier modificación que se desee introducir en la fabricación deberá ser solicitada a la Dirección General de la Energía, acompañada de una Memoria explicativa de los cambios pretendidos y el dictamen de un Laboratorio acreditado.

Tercera.—A la vista de la citada Memoria y dictamen, este Centro directivo autorizará o denegará las modificaciones propuestas.

Madrid, 3 de marzo de 1982.—El Director general, José del Pozo Portillo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

7685 ORDEN de 11 de febrero de 1982 por la que se concede el título de Entidad Colaboradora del Libro Genealógico para la Raza Merina, a favor de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Ovino Selecto de Raza Merina.

Ilmo. Sr.: En base a lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º del Decreto 733/1973, de 29 de marzo, por el que se aprueban las normas reguladoras de los Libros Genealógicos y Comprobación de Rendimientos del Ganado, y vista la propuesta favorable formulada por la Dirección General de la Producción Agraria,

Por este Ministerio se dispone lo siguiente:

Apartado único.—Se concede el título de Entidad Colaboradora del Libro Genealógico para la Raza Ovina Merina, a favor de

la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Ovino Selecto de Raza Merina, que deberá ajustarse en el ejercicio de la función que se le subroga a lo dispuesto en el Decreto 733/1973, de 29 de marzo, por el que se aprueban las normas reguladoras de los Libros Genealógicos y Comprobación de Rendimientos del Ganado, y demás disposiciones dictadas sobre la materia, pudiendo disponer a tal fin de los incentivos que concede la legislación vigente.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de febrero de 1982.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

7686 ORDEN de 25 de febrero de 1982 por la que se declara la instalación de la industria cárnica de salazones de don Benigno López Araña en Las Palmas de Gran Canaria (capital), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de don Benigno López Araña para la instalación de una industria cárnica de salazones en Las Palmas de Gran Canaria (capital), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la instalación de la industria cárnica de salazones de don Benigno López Araña en Las Palmas de Gran Canaria (capital), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria de Las Palmas de Gran Canaria del Real Decreto 2813/1979, de 5 de octubre, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios de los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el de expropiación forzosa y reducciones del Impuesto general sobre Tráfico de Empresas, derechos arancelarios y compensación de gravámenes interiores.

Tres. La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Conceder un plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar el proyecto definitivo e indicar el porcentaje de beneficios anuales, que se destinan a un fondo de reserva.

Cinco. Otorgar un plazo de un mes para la iniciación de las obras, y de nueve meses, para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1978), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

7687 ORDEN de 20 de febrero de 1982 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Aldehorno, provincia de Segovia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Aldehorno, provincia de Segovia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se han emitido sobre ella y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 2.º y 3.º de la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974; los artículos 10 al 15 del Reglamento para su aplicación de 3 de noviembre de 1978, los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1980,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Aldehorno, provincia de Segovia, por el que se consideran las siguientes vías pecuarias:

Vía pecuaria	Longitud aproximada Metros lineales	Anchuras		
		Legal	Necesaria	Sobrante
Cañada Real de Cameros:				
Tramo 1.º	800	37,50 (1)	37,50	—
Tramo 2.º	1.200	75,00	75,00	—
Tramo 3.º	900	37,50 (1)	37,50	—
Vereda de Aldehorno:				
Tramo 1.º	1.800	20,00	6,00	14,00
Tramo 2.º	300	20,00	4,00	16,00
Tramo 3.º	340	20,00	6,00	14,00
Vereda de la Abadía:				
Tramo 1.º	1.550	20,00	20,00	—
Tramo 2.º	525	10,00 (2)	10,00	—

(1) Se consigna sólo una anchura de 37,50 metros, ya que aunque la cañada tiene 75 metros de anchura, la mitad está fuera del término municipal de Aldehorno.

(2) Se consigna sólo una anchura de 10 metros, ya que aunque la vereda tiene 20 metros de anchura, la mitad está fuera del término municipal de Aldehorno.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias, figura en la propuesta de clasificación de fecha 9 de mayo de 1981, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición que se presentará ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde la notificación o publicación de la Orden ministerial, previo al Contencioso-Administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1958, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de febrero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 15 de diciembre de 1980), el Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, José Miguel González Hernández.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

7688

ORDEN de 1 de marzo de 1982 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación frigorífica rural a realizar por la Sociedad Agraria de Transformación en Villalengua (Zaragoza) y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Sociedad Agraria de Transformación número 17.497, para la construcción de una instalación frigorífica rural en Villalengua (Zaragoza) acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, sobre ampliación de zonas de preferente localización industrial agraria y de establecimiento de criterios para la concesión de beneficios y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar a la instalación frigorífica rural de referencia incluida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Zaragoza, establecida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos. De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por los interesados, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 19), excepto el de subvención y los de libertad de amortización durante el primer quinquenio y de

reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital, suprimidos, con efectos desde el 1 de enero de 1979, por las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre, y 44/1978, de 8 de septiembre, respectivamente.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso previsto de la futura instalación frigorífica rural.

Tres. Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto, a efectos de obtención de ayuda oficial, de 6.200.705 pesetas.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, uno, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuatro.—Señalar unos plazos de tres meses para la iniciación de las obras, y de seis meses para su finalización y obtención del correspondiente certificado de inscripción en el Registro de la Delegación Provincial de Agricultura de Zaragoza, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de marzo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

7689

ORDEN de 1 de marzo de 1982 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de un frigorífico rural a realizar por don Eduardo y don Gustavo Lázaro Hernández en Calatayud (Zaragoza), y se aprueba su anteproyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por don Eduardo y don Gustavo Lázaro Hernández, para la instalación de un frigorífico rural en el término municipal de Calatayud (Zaragoza), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, sobre ampliación de zonas de preferente localización industrial agraria y de establecimiento de criterios para la concesión de beneficios, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar a la instalación del frigorífico rural de referencia incluido en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Zaragoza, prevista en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones exigidas en los mismos.

Dos. La concesión de los beneficios solicitados entre los previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, se realizará de acuerdo con las características del proyecto que, en su día, se presente.

Tres. Señalar un plazo de cuatro meses, contado a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado»